

20  
a la posesion de la Noble  
Dacion de la casa y para el nombre de  
barras de la casa, de la posesion  
vndral que es materia de la marquisa  
condonada para tales miras, y  
siempre q. se manifestaren por juicio pudan  
oposimemarse en la Dacion de la  
In. or. que se diuina como lo tiene  
adapta por ley q. tributamos la obediencia  
deu cumplimiente de lo represente lo  
tocante a la Dacion de la casa es  
sencillamente que en el lugar en que  
quiere ser dichos señores Alcaldes, y  
concep. de la casa, en quienes se ha de  
embar. por no poner y por de materia.  
Obligacion. qualquiera sea de la  
exterior no concedida con el asen-  
tado indicado, y asi se ha de seguir la  
Voz y mención del Sr. D. Felipe, con  
quien se ha de proceder de la misma armonia  
los referidos señores Alcaldes que le inuoluen  
con se queban a la casa de la D. representada  
quando haya reunión de la casa y  
por dicha D. de la casa de la D. universal de  
la casa de la D. tambien que la posesion  
de la casa de la D. le combenga, siendo con-  
tinua q. en quanto a la D. de la casa de la D.

